



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
~~AMENIGO / DSV / APT / CCC / MCR / JWS~~

DISTRIBUYE MONTOS GLOBALES DE LOS RECURSOS QUE SERÁN TRANSFERIDOS ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON PROYECTOS ADJUDICADOS EN EL CONCURSO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA EL SUBSISTEMA UNIVERSITARIO Y PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REFERIDAS EN LA LETRA D) DEL ARTÍCULO 52 DEL D.F.L. N° 2, DE 2009, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE IMPARTAN CARRERAS CON LICENCIATURA, EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, PARA EL AÑO 2021.

Solicitud N° 1463

Santiago

DECRETO EXENTO N°

24 AGO 2021* 992

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401; consigna recursos para el Fondo Desarrollo Institucional y para el Fondo Desarrollo Institucional – Infraestructura, ambas, glosa 10, y señala los ítems que lo conforman que, en su conjunto, ascienden a M\$ 11.433.675.-
2. Que, la citada glosa 10, dispone que los recursos incluidos en las asignaciones señaladas en el considerando precedente se adjudicarán entre las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, con excepción de las universidades estatales, que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.
3. Que, a su vez, la mencionada glosa establece que la adjudicación de los recursos señalados en la letra b) será realizada a través de un sistema de concursos que se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 344, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
4. Que, la letra b) de la glosa 10, contempla M\$10.871.994.- para el desarrollo de áreas estratégicas, que definirá el Ministerio de Educación, en las respectivas bases de concurso que se emitan para cada subsistema de educación superior, considerando además, según corresponda, a las instituciones referidas en el literal d) del artículo 52, del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, con el fin de fortalecer las instituciones en elementos asociados a los desafíos del contexto, en áreas que mejoren la calidad de las instituciones como formación inicial docente,

vinculación con el medio, nivelación académica, articulación de niveles formativos, desarrollo curricular, entre otros. Agrega, el citado literal que, a las instituciones de Educación Superior creadas por la Ley N° 20.910, no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad a la Ley N° 20.129, para efectos de acceder a estos fondos.

5. Que, finalmente la precitada glosa indica que las referidas bases de los concursos deberán considerar entre otros, el tipo de acciones a desarrollar, los plazos y las formas de rendir el uso de los recursos que se soliciten, y señala además que el acto administrativo que apruebe las bases antes señaladas deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos.
6. Que, las instituciones señaladas en el artículo 52º del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, son: a) Universidades; b) Institutos profesionales; c) Centros de formación técnica, y d) Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos; Academias de Guerra y Politécnicas; Escuelas de Armas y Especialidades de las Fuerzas Armadas; Escuela Técnica Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile; Escuelas Matrices de Oficiales de las Fuerzas Armadas; Escuela de Carabineros y Escuela de Suboficiales de Carabineros de Chile, la Escuela de Gendarmería de Chile; y Escuela de Investigaciones Policiales e Instituto Superior de la Policía de Investigaciones de Chile.
7. Que, el artículo 4 de la Ley N° 21.091 señala que el Sistema de Educación Superior se compone por dos subsistemas: el universitario y el técnico profesional. El subsistema universitario lo integran las universidades estatales creadas por ley, las universidades no estatales pertenecientes al Consejo de Rectores, y las universidades privadas reconocidas por el Estado. El subsistema técnico profesional lo integran los centros de formación técnica estatales, y los institutos profesionales y centros de formación técnica privados reconocidos por el Estado. Asimismo, forman parte del Sistema las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.
8. Que, dado los subsistemas señalados precedentemente y en concordancia con la Ley N° 21.091, se requiere realizar concursos de propuestas de proyectos de áreas estratégicas separadas por subsistema, esto es, un concurso para el subsistema universitario y otro concurso para el subsistema técnico profesional, donde podrán postular además de las instituciones que constituyen cada subsistema y que tengan recursos disponibles en la Ley de Presupuestos para dicha finalidad, las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, dependiendo de si la institución imparte carreras con o sin licenciatura, donde todas las instituciones deberán contar con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, con excepción de las instituciones creadas por Ley N° 20.910, como se señaló en considerando 4º.
9. Que, por lo señalado, en el concurso del subsistema universitario podrán postular las universidades privadas referidas en el artículo 1º del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, las universidades señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en el artículo 1º del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, y las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que imparten carreras con licenciatura, donde todas estas instituciones deberán contar con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

10. Que, por su parte, los M\$10.871.994.- contemplados en la letra b) de la glosa 10, individualizada anteriormente, están disponibles para ser adjudicados entre instituciones de ambos subsistemas, por lo que es necesario distribuir estos recursos entre ambos subsistemas, para que sean considerados en las respectivas bases de concurso de propuestas de proyectos de áreas estratégicas.
11. Que, por todo lo señalado precedentemente, y según las disponibilidades presupuestarias de las asignaciones y glosa correspondiente, para el subsistema universitario, se destinarán M\$6.871.994.- que incluye a las universidades privadas referidas en el artículo 1º del D.F.L.(Ed.) Nº 4, de 1981, Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley Nº 20.129, a las otras universidades privadas reconocidas por el Estado y a las instituciones letra d) art. 52 D.F.L. Nº2, de 2009, de Educación, que imparten carreras con licenciatura, todas acreditadas institucionalmente;
12. Que, el Decreto Nº 344, de 2010, que establece criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2010, y sus modificaciones, particularmente la del Decreto Nº 155, de 2019, de esta Secretaría de Estado, que fijó su texto refundido, en su Título V, establece las normas relativas al (los) concurso(s) de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas, las que, conforme a su artículo 43º, se definirán en las respectivas bases de concurso.
13. Que, mediante Resolución Exenta Nº 2.037, de 2021 y de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobaron las **Bases sobre Concurso de Propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas para el Subsistema Universitario y para las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que imparte carreras con licenciatura**, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2021.
14. Que, mediante Resolución Exenta Nº 4.272, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior, se adjudicaron los proyectos en el marco del concurso mencionado en el considerando anterior.
15. Que, según lo señalado en el numeral 19 de las Bases Concursales, aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 2.037, de 2021, ya mencionada, la distribución de los recursos se efectuará mediante el acto administrativo correspondiente, indicando los montos globales de los recursos que serán transferidos entre las instituciones cuyas propuestas hayan sido adjudicadas.
16. Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que indique, de forma global, los montos que serán distribuidos entre las instituciones de Educación Superior cuyas propuestas fueron adjudicadas en el Concurso de Propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas para el Subsistema Universitario y para las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que imparten carreras con licenciatura, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2021.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley Nº 21.091, sobre Educación Superior, que crea la Subsecretaría de Educación Superior; en el D.F.L. Nº 2, de 2009, de Educación; en la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en el Decreto Nº 344, de 2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas Nº 2.037, Nº 3.104 y Nº 4.272, todas de 2021, de la

Subsecretaría de Educación Superior; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyase los montos globales que se indican, para cada una de las Instituciones de Educación Superior que se individualizan a continuación, los que deberán ser destinados a financiar los Proyectos de Áreas Estratégicas para el Subsistema Universitario y para las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que imparten carreras con licenciatura, adjudicados en el marco de Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2021:

Nº	Nombre Institución	Monto Total (M\$)	Monto Transferencias Corrientes (M\$)	Monto Transferencias de Capital (M\$)
1	Universidad del Desarrollo	366.851	255.375	111.476
2	Universidad de Los Andes	357.426	217.841	139.585
3	Universidad de Concepción	746.144	455.564	290.580
4	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	373.072	227.782	145.290
5	Universidad Técnica Federico Santa María	364.678	244.054	120.624
6	Universidad Alberto Hurtado	315.619	204.048	111.571
7	Universidad Católica del Norte	366.870	227.333	139.537
8	Universidad San Sebastián	731.706	446.753	284.953
9	Universidad Católica del Maule	315.115	192.425	122.690
10	Universidad de Las Américas	345.651	278.373	67.278
11	Universidad Andrés Bello	370.274	224.872	145.402
12	Universidad Central de Chile	359.455	266.725	92.730
13	Academia Politécnica Militar	372.139	227.212	144.927
14	Universidad Diego Portales	368.689	223.224	145.465
15	Universidad Católica de la Santísima Concepción	373.072	227.782	145.290
16	Universidad Católica de Temuco	373.072	227.782	145.290
17	Universidad de Viña del Mar	372.111	259.283	112.828
		Total	6.871.944	4.406.428
				2.465.516

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aportes estatales indicados en el artículo anterior, serán puestos a disposición y entregados a las instituciones de Educación Superior individualizadas precedentemente, una vez que se hayan cumplido todos los requerimientos administrativos señalados en las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 2.037, de 2021, de la Subsecretaría de Educación, y que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio que, para estos efectos, suscriban tales instituciones con el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al domicilio de las instituciones señaladas en el Artículo Primero del mismo, por medio de carta certificada.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB [HTTP://DFI.MINEDUC.CL/](http://DFI.MINEDUC.CL/)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



Juan Eduardo Vargas Duhart
JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI)	1 C
- Carta certificada a Instituciones	17C
- Gabinete Subsecretario de Educación Superior	1 C
- División de Educación Universitaria	1 C
- Área de Administración y Presupuesto Subesup	1 C
- Departamento Jurídico Subesup	1 C
- Oficina de Partes	1 C
- Archivo	1 C
- Total	24C